

- e) Los demás negocios pagarán de conformidad a los ingresos declarados.
- f) Por re-apertura de cunetas azolvadas por los propietarios de los mismos bienes inmuebles, pagarán por cada metro lineal azolvado, la cantidad de L. 100.00
- g) Por daños en la estructura de los canales de concreto pagarán el costo del daño previo avalúo del Departamento de Ingeniería.

### **LIMPIEZA DE SOLARES BALDIOS**

**ARTÍCULO 51.** El cobro por servicio de limpieza a solares baldíos en el Municipio, en caso que este sea realizado por la Municipalidad de Puerto Cortés se hará de acuerdo a la siguiente tarifa:

- a) En la zona urbana se aplicará un cobro de L. 1.50 por m<sup>2</sup> con un mínimo de L. 1,000.00; adicionalmente se aplicará una multa de L. 1,000.00 por la primera vez, y L. 1,500.00 por cada una de las siguientes limpiezas.
- b) En el caso de que la limpieza se realice en el sector rural, se aplicará el mismo cobro más L. 500.00 en concepto de transporte.

La Municipalidad por medio del Departamento Municipal de Justicia, podrá mandar a limpiar de oficio, los solares baldíos y los propietarios de los mismos, estarán obligados a pagar dicho servicio al momento de realizarse, caso contrario se le cargará al momento de pagar el impuesto sobre Bienes Inmuebles.

### **SERVICIO DE BOMBEROS**

**ARTÍCULO 52.** Toda persona natural o jurídica que realice actividades de carácter comercial, industrial o de servicios públicos o privados está en la obligación de pagar la tasa por servicio de bomberos.

El servicio se cobra con el objeto de cubrir los costos de operación y mantenimiento de las estaciones de bomberos ubicadas en el término municipal.

La tarifa aplicable para este servicio se clasifica en tarifa domiciliaria y tarifa no domiciliaria o de explotación.

**ARTÍCULO 53.** La tarifa domiciliaria por servicio de bomberos se pagará mensualmente y se aplicará en función del tipo de riesgo que implica el material de construcción de la vivienda o inmueble, según se describe a continuación:

- a. Casas de madera, cemento, ladrillo, asbesto, adobe u otros, pagará L. 20.00 mensuales.
- b. Las cuarterías, edificios de apartamentos, de madera, cemento, ladrillo, asbesto, adobe, u otros. Pagarán de acuerdo a la siguiente tabla:

Sub Categoría	Valor Catastral		Tarifa Anual
Baja (R – 4)	1.00	200,000.00	360.00
Media (R – 3)	200,000.01	500,000.00	720.00
Alta (R – 2)	500,000.01	1.000,000.00	1,080.00
Superior (R – 1)	1.000,000.01	En adelante	1,440.00

c. Los lotes baldíos pagarán de conformidad al valor catastral:

Valor Catastral	Tarifa Anual
Hasta L. 100,000.00	240.00
De L. 100,000.01 a L. 500,000.00	420.00
De L. 500,000.01 en adelante	540.00

d. Se exceptúan los solares baldíos donde no hay acceso para prestar el servicio.

**ARTÍCULO 54.** La tarifa no domiciliaria por servicio de bomberos será en función del nivel del ingreso anual percibido por establecimientos comerciales, industriales, de servicios públicos y privados y cualquier otro establecimiento que realice actividades lucrativas.

El pago mensual se efectuará de conformidad con la siguiente tabla:

Nivel de Ingreso Anual	Hasta	Tarifa Anual
1.00	1,000,000.00	1,200.00
1,000,001.00	5,000,000.00	2,700.00
5,000,001.00	10,000,000.00	6,120.00
10,000,001.00	50,000,000.00	12,000.00
50,000,001.00	100,000,000.00	20,400.00
100,000,001.00	300,000,000.00	48,000.00
300,000,001.00	EN ADELANTE	78,000.00

**ARTÍCULO 55.** Los moteles pagarán mensualmente L. 20.00 por cuarto como tasa por servicio de bomberos, los establecimientos comerciales en los Mercados Municipales pagarán mensualmente L. 10.00, y las fábricas de Zona Libre pagarán mensualmente L. 1,000.00.

Las empresas de transporte de carga con domicilio en Puerto Cortés, pagarán de la siguiente manera:

No. De Vehículos	Tarifa anual por vehículo (L.)
De 1 a 5	1,200.00
De 6 a 10	1,800.00
De 11 a 20	4,200.00

De 21 en adelante	4,800.00
-------------------	----------

El cuerpo de Bomberos prestará adicionalmente los siguientes servicios:

1. Asesorías en prevención de contingencias (revisión y aprobación de planos, planes de contingencias, inspecciones, auditorías).
2. Capacitaciones.
3. Emisión de Constancias y Certificaciones.
4. Acarreos de Agua
5. Lavados

### 1. ASESORIAS EN PREVENCION DE CONTINGENCIAS

No.	Inversión	Tasa a pagar L.
1.1	Revisión de Planos	
	Hasta L. 500 000.00	600.00
	De L. 500 000.01 hasta 2,000,000.00	1,200.00
	De L. 2 000 000.01 en adelante	2,500.00
1.2	Revisión y aprobación de planes de emergencia	2,000.00
1.3	Estudios para ubicación extintores/hidrantes	1,000.00
1.4	Auditorías de prevención y seguridad	
	Nivel de Riesgo 1 (NR1)	1,500.00
	Nivel de Riesgo 2 (NR2)	2,000.00
	Nivel de Riesgo 3 (NR3)	3,000.00
	Nivel de Riesgo 4 (NR4)	4,000.00
1.5	Inspección de control y seguimiento por cumplimiento de medidas por licencias ambientales emitidas por DMA (Categorización según SERNA)	
	Categoría 1	1,000.00
	Categoría 2	1,500.00
	Categoría 3	2,000.00
1.6	Inspección a Vehículos Cisterna que transportan Materiales Peligrosos (Ordenanza Municipal Relativa a la prevención y control de la contaminación Marítima y terrestre hidrocarburos y sustancias nocivas Acta 92. 11/11/2009)	350.00
1.7	Inspección para apertura de Negocios (véase Tasa administrativa Artículo 83)	Valor a Pagar
	Inspección Expost NR-1	100.00
	Inspección ExAnte NR-2	200.00
	Inspección ExAnte NR-3	400.00
1.8	Servicio de Prevención, seguridad y primeros auxilios en eventos con fines de lucro (Máximo 4 Horas)	2,000.00

### 2. CAPACITACIONES

No.	Inversión	Tasa a pagar L.
2.1	Capacitación en primeros auxilios	1,500.00
2.2	Capacitación en prevención, extinción de incendios con simulacro	4,000.00
2.3	Capacitación de Evacuación y simulacro en casos de emergencia	
	Hasta 2 vehículos	2,000.00
	De 3 vehículos en adelante (por unidad)	500.00
2.4	Capacitación a motoristas de transporte de materiales peligrosos e hidrocarburos (Ordenanza Municipal relativa a la prevención y control de la contaminación marítima y terrestre hidrocarburos y sustancias nocivas Acta 92. 11/11/2009)	Por Persona 400.00
2.5	Otras Capacitaciones	2,000.00

### 3. CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES

No.	Descripción	Valor a pagar
1	Constancias	200.00
2	Certificaciones	350.00

### 4. ACARREOS DE AGUA

(Por cada viaje)		
No.	Placa de Vehículo y Galonaje de Agua	Valor
1	Unidad HRB-215 (2,000 gal.)	1,500.00
2	Unidad HRB-221 o Unidad HRB-223 (3,000 gal.)	2,000.00

**Nota:** En caso de ser fuera del casco urbano, se incrementará L. 500.00

### 5. LAVADOS

(Por cada viaje descargado a presión)		
No.	Placa de Vehículo y Galonaje de Agua	Valor
1	Unidad HRB-215 (2,000 gal.)	2,000.00
2	Unidad HRB-221 o Unidad HRB-223 (3,000 gal.)	2,500.00

**Nota:** En caso de ser fuera del casco urbano, se incrementará L. 500.00

En los casos de Acarreo de Agua y Lavados para, Instituciones Filantrópicas, Educativas y de Servicio Público estarán exentos.

### OTROS SERVICIOS INDIRECTOS MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE ALCANTARILLADO

**ARTÍCULO 56.** Las personas naturales o jurídicas que se dediquen en forma continua o sistemática al ejercicio de cualquier actividad lucrativa, pagarán mensualmente una tarifa para el mantenimiento y